



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

FONDO NACIONAL DE RECURSOS (FNR)

Informe de Auditoría

Montevideo, 16 de setiembre de 2020

INFORME EJECUTIVO

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar la gestión y la ejecución del gasto ejercida por parte del Fondo Nacional de Recursos (FNR), para los procesos de otorgamiento de las prestaciones a su cargo, durante los ejercicios económicos 2018 y 2019, sin perjuicio que para determinados procedimientos se amplió el período de alcance al año en curso. El alcance no comprende los procedimientos de compra de dispositivos y medicamentos.

CRITERIOS DE AUDITORIA Y METODOLOGIA APLICADA

La auditoría se realizó de conformidad con las competencias asignadas a la AIN por el Art. 199 de la Ley 16.736 y de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay, las Guías Técnicas para la gestión de la actividad de auditoría interna gubernamental y las Normas Generales de Control Interno adoptadas por Resoluciones de la A.I.N. de fechas 22/08/2011 y 25/01/2007.

CONCLUSIÓN - RESULTADOS

El análisis comparativo de la información financiera del FNR, muestra que los ingresos son constantes y sostenidos de un ejercicio al siguiente. Los aumentos porcentuales del valor de la cuota no acompañan el incremento de los egresos, como consecuencia del crecimiento de las solicitudes y la incorporación de técnicas y medicamentos que no siempre son acompañados de la fuente de financiamiento.

Si bien actualmente no se encuentra directamente comprometida la liquidez, las disponibilidades no son suficientes para cubrir el presupuesto y asegurar las prestaciones, debido a la falta de reservas. No se puede asegurar la continuidad del negocio, sin la adopción de medidas que permitan su capitalización y la generación de ahorros significativos (mediante la eliminación de gastos innecesarios o la revisión de procesos), de modo de garantizar el eficaz cumplimiento de las prestaciones y solventar los proyectos de modernización necesarios para el mejor aseguramiento de los cometidos asignados.

En lo que respecta a los procedimientos para autorizar el financiamiento de técnicas y medicamentos, no se ha replanteado si el modelo de gestión diseñado hace casi 20 años, continúa estando vigente, considerando tanto la experiencia adquirida por las partes que intervienen en el proceso, como los cambios científicos y en las comunicaciones. Teniendo en cuenta que anualmente se aprueban más del 90% de las solicitudes, resulta imprescindible revisar la ecuación costo - beneficio de mantener los mecanismos actuales de evaluación, así como su valor asociado. La incorporación de estrategias de evaluación

diferenciales, (por ejemplo, a través de médicos regionales, telemedicina, controles externos, etc.), permitiría alcanzar a todos los pacientes con prescindencia de la localidad donde se encuentren y economizar los gastos.

A su vez, la falta de actividades efectivas de control para asegurar la ausencia de conflictos de intereses, así como la tolerancia en la coexistencia de funciones y/o vínculos laborales y contractuales que, sin estar prohibidos, resultan incompatibles con los principios que regulan la ética y la probidad, vulneran la transparencia y podrían afectar la imagen institucional del Organismo.

Por lo precedentemente expuesto se recomienda:

- 1) Diseñar estrategias para generar ahorros que puedan ser orientados a la obtención de reservas que permitan asegurar la continuidad del negocio y el cumplimiento del fin social encomendado.
- 2) Realizar una reingeniería de los procesos de evaluación, que garantice la eficiencia en el empleo de los fondos públicos.
- 3) Revisar los vínculos existentes entre personas que prestan funciones o brindan servicios ya sea en forma gratuita o remunerada, externa o interna, ocasional o permanente, priorizando la más estricta adhesión a los principios que rigen la ética en el ejercicio de la función pública.

INFORME DETALLADO

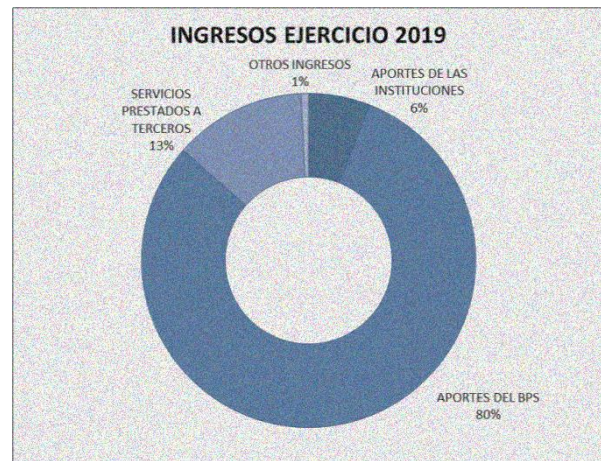
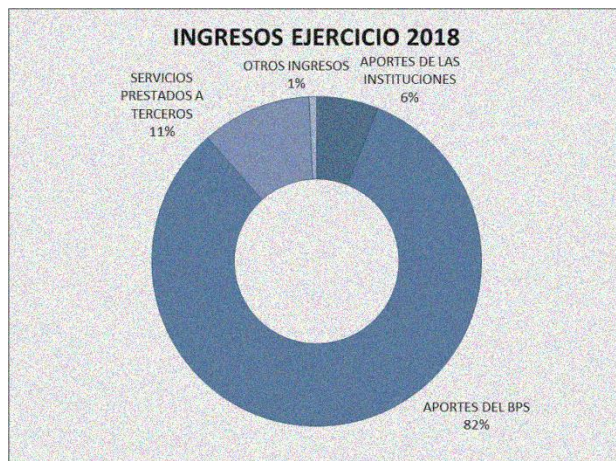
I. Generalidades acerca del Fondo Nacional de Recursos

Marco de Referencia

El Fondo Nacional de Recursos (FNR), fue creado como persona de derecho público no estatal por la Ley 16.343 de fecha 24 de diciembre de 1992, con la finalidad de financiar procedimientos de medicina altamente especializada y medicamentos de alto precio. Se encuentra administrado por una Comisión Honoraria de 9 miembros, integrada por representantes del Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Banco de Previsión Social (BPS), de los prestadores integrales de salud y de los Institutos de Medicina Altamente Especializada (IMAE).

Constituyen sus fuentes de financiamiento las cuotas de importe único que transfiere el BPS por cada aportante al Fondo Nacional de Salud (FONASA) y de quienes estén afiliados a un prestador de asistencia privada o seguro integral a través de un sistema prepago, mediante las transferencias realizadas por las respectivas Instituciones. El costo de los tratamientos y procedimientos realizados a quienes no sean aportantes al FONASA, pero estén afiliados a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, será reintegrado por el MEF; en tanto el Ministerio de Defensa Nacional asumirá los gastos de los afiliados a Sanidad de las Fuerzas Armadas. Por último, constituyen ingresos, el 5% sobre los premios a abonar como consecuencia de los aciertos producidos en el juego de azar denominado “Cinco de Oro”.

A continuación, se presenta la composición de los ingresos para los ejercicios cerrados 2018 y 2019, que ascendieron a la suma de \$ 8.169.875.600,18 y \$ 8.787.579.804,79 respectivamente.



Las erogaciones correspondientes a los mismos ejercicios económicos presentan el siguiente detalle en pesos uruguayos:



De los egresos por actos médicos, para ambos ejercicios económicos, los realizados en el país representan el 98% del total, en tanto, un 1% corresponde a actos médicos realizados en el exterior y el restante 1% al cumplimiento de sentencias de condena por Acciones de Amparo. A su vez, dentro de los actos médicos en el país se incluyen las técnicas y medicamentos. Éstos últimos representan entre el 15 y 16% del total.

Funcionamiento

- **Financiamiento de procedimientos de medicina altamente especializada:**

Los procedimientos financiados por parte FNR se encuentran regulados en la normativa de cobertura financiera, elaborada en base a las recomendaciones de la Comisión Técnica Asesora, una vez que han sido incorporados al Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) por resolución del MSP.

Los técnicos del FNR verifican que la solicitud corresponda con la normativa de cobertura y analizan los estudios que sustentan el diagnóstico y la indicación, a los efectos de hacer un “balance de los riesgos y beneficios de la intervención en el paciente, tomando en cuenta la existencia de otras afecciones concomitantes y la calidad de vida esperada”. Los pacientes son visitados por un evaluador, que forma parte de un “sistema de segunda opinión”. Para dicha tarea, el FNR tiene contratadas las mismas 4 empresas desde el año 2001. No se realiza esta evaluación en los casos de urgencia o los procedimientos que han sido exceptuados en base a criterios técnicos definidos por la Dirección Técnico Médica del FNR.

Este modelo de evaluación no ha sufrido variaciones significativas desde el año 2001. El costo promedio por año considerando la facturación de las 4 empresas asciende aproximadamente a \$ 28.000.000.

A su vez, la evaluación de pacientes en el interior del país con relación a los ubicados en Montevideo tiene un sobrecosto de aproximadamente el 60 %, correspondiente al pago de viáticos por concepto de traslados, alimentación y pernocte. Desde fines de 2019 y en especial como consecuencia de la situación sanitaria que atraviesa el país, se han implementado alternativas de evaluación que demuestra la posibilidad de cumplir con los objetivos sin incurrir en gastos excesivos.

Los informes elaborados por los médicos evaluadores no son vinculantes; la decisión acerca de la autorización o denegatoria del tratamiento recae sobre los funcionarios de la Subdirección de Evaluación de la Gestión. Asimismo, es responsabilidad de los funcionarios del FNR la evaluación de los resultados obtenidos y la determinación de los importes a abonar, de acuerdo con los aranceles y precios vigentes.

Los procedimientos se realizan preponderantemente en el país, existiendo algunos que por su especificidad se efectúan en el exterior. Compete al Poder Ejecutivo fijar los aranceles a pagar por acto médico, siendo en cambio competencia del FNR negociar con los proveedores el costo de los insumos y dispositivos a ser utilizados.

- **Financiamiento de medicamentos de alto precio:**

El financiamiento de medicamentos a través del FNR también se encuentra regulado en la normativa de cobertura. Entre noviembre de 2019 y febrero de 2020 se han incorporado 14 nuevos medicamentos o prescripciones, lo que impacta en el presupuesto para cubrir la eventual demanda. El FNR no cuenta con utilidades o reservas para cubrir las erogaciones, por lo que no puede garantizar la cobertura originada en el incremento en las prestaciones si no vienen acompañadas de los recursos para solventarlas.

En términos generales las etapas del proceso de otorgamiento son similares al de autorización de técnicas médicas. Las diferencias más significativas se encuentran en el proceso de evaluación, que para el caso de los medicamentos se realiza mediante Ateneos Médicos. También se recurre a este sistema de evaluación para el caso de autorización de técnicas médicas complejas.

Los integrantes externos han sido seleccionados en algunos casos por llamado y en otros mediante designación directa de las autoridades. No existen contratos vigentes para todos los profesionales que integran los Ateneos, por lo cual no es posible expedirse acerca de los criterios que regulan la contratación. Si se pudo constatar que se han autorizado honorarios para algunos profesionales, sustituyendo el sistema de pago variable por caso visto por el de tarifa plana y/o fija. Estos cambios de modalidad de pago, emanan de Resoluciones de la Comisión Honoraria Administradora y no han sido recogidos en contratos que regulen el vínculo funcional de dichos profesionales con el FNR, por lo que se encuentran expuestos a eventuales reclamaciones laborales.

- **Otras prestaciones:**

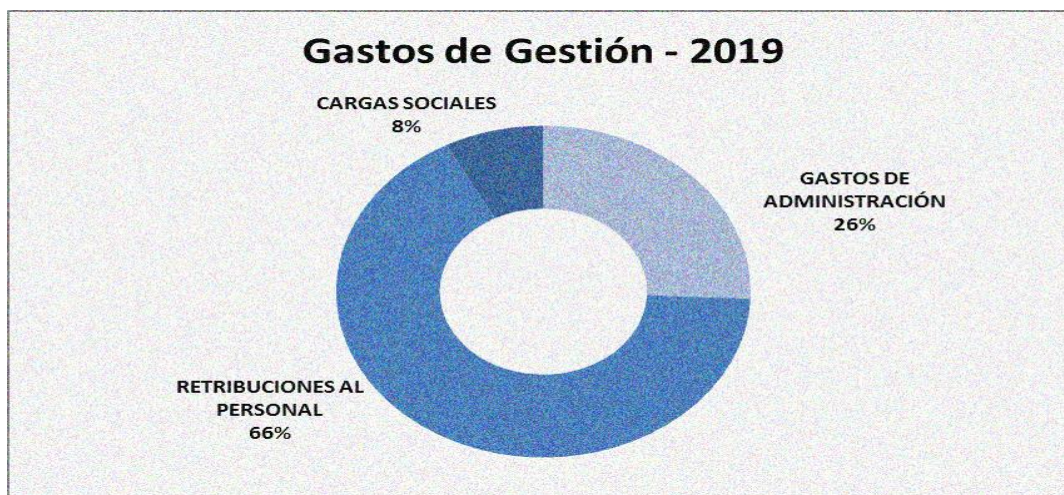
Además de la gestión de la cobertura financiera de estas prestaciones, el FNR ejecuta diversos “Programas de Prevención”, vinculados a las enfermedades que se tratan con procedimientos o medicamentos financiados como, por ejemplo: Programa de Salud Renal, Atención de la Adicción al Tabaco, Programa de Prevención Secundaria Cardiovascular y Programa de Obesidad. En este marco se desarrollan actividades y se proveen insumos para la prevención de determinadas patologías. Implican la contratación de médicos que en algunos casos cuentan con otros vínculos funcionales con el FNR, por lo que existe duplicidad de tareas asignadas al mismo profesional y de remuneración.

- **Adelantos financieros a los IMAE:**

Por Resolución de la CHA de fecha 28 de mayo de corriente, se dispuso la concesión de adelantos económicos por el período de 2 meses, en modalidad de ayuda financiera. El monto al que pueden acceder los IMAE que así lo soliciten, equivale al 55% del promedio mensual de la cantidad de actos facturados en los meses de marzo a agosto del año 2019, valuado a aranceles vigentes a partir del enero de 2020, deducidos los actos facturados por el mes de abril (o mayo, cuando corresponda), correspondientes a actos realizados en el mismo mes. Se prevé un mecanismo de devolución por deducción de los montos que deban ser abonados por el FNR, en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de noviembre de 2020. En los cometidos del FNR no se encuentra expresamente prevista la posibilidad de destinar fondos públicos para brindar asistencia financiera a los IMAE. Asimismo, no se aprecia la conveniencia de realizar este tipo de adelantos, considerando la situación económico-financiera del FNR.

- **Gastos de gestión:**

La infraestructura y los recursos humanos de los que dispone el FNR para la ejecución de sus cometidos implicaron en el ejercicio cerrado 2019 un gasto de \$ 297.454.273. El siguiente gráfico presenta la apertura de los gastos correspondientes al citado ejercicio económico:



Los rubros que presentaron mayor incremento porcentual entre los ejercicios 2018 y 2019 son los siguientes:

- Ajuste de inventario: 7.000%
- Otros viáticos: 294%
- Mantenimiento y reparaciones menores 233%
- Honorarios Varios: 48%
- Bebida, café, azúcar y otros: 25%

Del análisis de la información financiera y las explicaciones proporcionadas por “Financiero Contable”, no se puede determinar a que operaciones corresponden los incrementos producidos entre 2018 y 2019. En el caso del rubro Bebida, café, etc., cuyo importe anual ascendió a \$ 3.026.613, se registran los gastos correspondientes a partidas alimentarias en especie que reciben los funcionarios, correspondiente al servicio de frutas y viandas. A excepción de un proveedor los demás servicios no se encuentran documentados en contratos.

- Fortalezas del FNR

El sistema de cobertura financiera universal, que permite a los residentes acceder a procedimientos de alta complejidad y dispositivos y medicamentos de alto precio, mediante el aporte solidario de una cuota única mensual, de baja cuantía, es un modelo ejemplar a nivel mundial.

Elementos que lo caracterizan, tales como la representatividad en el órgano de Administración de actores públicos y privados, que aportan a la toma de decisiones los enfoques de distintos colectivos; así como la segregación de los roles reguladores, administradores, ejecutores y operadores, colocan al FNR a la vanguardia del aseguramiento del acceso a la salud. A través del cumplimiento de sus cometidos el FNR funciona como articulador entre los deberes que el Artículo 44 de la Constitución asigna al Estado y el derecho reconocido a sus ciudadanos.

Por su parte, el hecho de que los principales procesos se encuentren automatizados permite asegurar la continuidad de los procedimientos para otorgar prestaciones, así como contar con información digital de soporte y resguardo de las principales operaciones. El nivel de desarrollo alcanzado por los sistemas informáticos del FNR, constituye un fuerte valor frente a la ocurrencia de contingencias tales como la pandemia que afecta al país.

II. Hallazgos de Auditoría

Los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría realizados se exponen en los hallazgos que a continuación se expresan, los cuales se presentan en orden de acuerdo con su nivel de criticidad, de conformidad con los criterios definidos por la AIN, detallados en el Anexo I que se considera parte integrante del presente informe.

	Extremo	Alto	Medio	Bajo
1. Continuidad de los servicios prestados	x			
2. Vínculos funcionales y Conflicto de interés		x		
3. Topes salariales y retribuciones indirectas		x		
4. Empresas evaluadoras: Segunda opinión		x		
5. Pago y rendición de viáticos		x		
6. Plan de Contingencia			x	
7. Medicamentos – Criterio contable			x	
8. Bienes de Uso. – Criterio contable			x	
9. Registración Contable			x	
10. Contrataciones			x	

HALLAZGO No. 1

Continuidad de los servicios prestados:

La estabilidad de los ingresos y el incremento de los egresos, como consecuencia del aumento de los gastos por Acto Médico y de Gestión, sumado a la ausencia de una política de inversiones que asegure la capitalización, han colocado al FNR en una situación de desfinanciamiento que compromete su liquidez al mediano plazo. Calculado el índice de liquidez correspondiente al primer semestre del ejercicio económico 2020, se determinó que la razón corriente arroja un valor de 1,28, lo que significa que los activos corrientes financian a los pasivos corrientes en un margen muy estrecho.

Además, el Presupuesto Anual para el ejercicio 2020 que en su elaboración implicaba una pérdida de aproximadamente \$ 206.000.000, fue proyectado en base a supuestos independientes (Inflación esperada del 7,50% anual en el período 01/10/2019 - 30/09/2020; Tipo de Cambio de \$ 38,39 al 30 de setiembre del 2020), que fueron superados.

Considerando el volumen mensual de ingresos y egresos, las disponibilidades no son suficientes para afrontar el total de gastos devengados en el mes.

Lo acotado de los tiempos en que los recursos se encuentran disponibles para ser invertidos, ha determinado que se coloquen en Certificados de Crédito a 5 o 7 días de plazo.

Las inversiones que se realizan en Letras de Tesorería generan una rentabilidad mayor, pero exceden las posibilidades temporales.

Las inversiones realizadas en el ejercicio económico 2019 presentaron los siguientes resultados:

TIPO DE COLOCACIÓN	INVERSION ANUAL	RETORNO INVERSIÓN
LETRAS DE TESORERÍA	\$ 10:115.425.000	\$ 84: 917.216
CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS	\$ 27:921.000.000	\$ 5:955.023

Las alternativas que disponen para incrementar los ingresos están dadas por la posibilidad de aumentar la cuota de aportación y/o reducir gasto. Por resolución de la CHA de fecha 11 de junio del corriente, se aprobó un incremento de la cuota del 9.5% vigente a partir del 1° de julio de 2020.

Criticidad del Hallazgo



Extrema

Recomendaciones

- 1) Analizar si el aumento aplicado a la cuota resulta suficiente para cubrir los egresos, en función de los resultados que se obtengan en el ejercicio 2020 y establecer mecanismos periódicos de ajuste del valor de la cuota que contemplen la tendencia de incremento de las prestaciones y posibiliten las erogaciones necesarias para la mejora continua del FNR.
- 2) Revisar los costos de los procesos sustantivos y de los gastos de gestión a los efectos de generar ahorros para capitalizar al FNR.
- 3) Promover ante las autoridades competentes, la revisión de los aranceles y las prestaciones financiados por el FNR.

HALLAZGO No. 2

Vínculos funcionales y Conflicto de interés:

Respecto a los servicios profesionales externos que prestan funciones para la conformación de los Ateneos y la integración de los Programas, se constató que:

- Hay profesionales que no cuentan con contrato laboral, por lo que resulta imposible determinar el vínculo jurídico existente, así como conocer las tareas que deben desempeñar, los deberes y obligaciones y las responsabilidades correspondientes. Algunos que por las funciones que desempeñan deberían cobrar por caso visto, por Resolución de la CHA pasaron a cobrar un monto fijo mensual, lo que desde el punto de vista del derecho laboral podría posibilitar reclamaciones.

- Existen profesionales que revisten más de un vínculo en forma simultánea. En todos los casos sin tratarse de actividades prohibidas, resultan claramente incompatibles; sea porque implica el ejercicio de funciones de asesoramiento y autorización o sea porque se recibe más de una remuneración por los servicios prestados. Son ejemplo de ello las personas que integran el Ateneo Médico y ejercen como representantes de la CHA o integran Ateneo Médico y empresa evaluadora o IMAE, entre otros.
- Estos profesionales tienen obligación de presentar declaración jurada de conflicto de interés para evitar las incompatibilidades con las demás tareas que desarrollen. Si bien se prevé en el formulario correspondiente el deber de comunicar todo cambio respecto de lo informado, no se había implementado hasta el año en curso la revisión de la información, por lo que las últimas declaraciones presentadas corresponden al año 2014.

Criticidad del Hallazgo



Alta

Recomendaciones

- 1) Abstenerse de contar con personas que revistan más de un vínculo funcional y regularizar las situaciones existentes.
- 2) Asegurar que todos los que presten funciones, de cualquier naturaleza cuenten con los contratos correspondientes.
- 3) Solicitar en forma periódica la actualización de las declaraciones juradas presentadas por los profesionales externos.

HALLAZGO No. 3

Topes salariales y retribuciones indirectas.

El art. 21 de la Ley 17556 en su redacción actual establece un tope salarial del 60% del sueldo del Presidente de la República, respecto al total de retribuciones sujetas a montepío.

Se constató que:

- Existen remuneraciones que superan dicho tope.
- No se computan a los efectos salariales partidas permanentes que tienen naturaleza remuneratoria como por ejemplo alimentación y vestimenta.
- Se pagan partidas por concepto de “Premio por Metas” que deben ser consideradas a los efectos del cálculo del tope establecido.

Criticidad del Hallazgo



Alta

Recomendaciones

- 1) Adecuar a la normativa las remuneraciones que exceden los topes salariales vigentes, que se encuentran anualmente establecidos en los Instructivos de la Contaduría General de la Nación.
- 2) De mantenerse los beneficios extrasalariales que reciben los funcionarios, tenerlos en cuenta a los efectos del cálculo de los topes remunerativos.

HALLAZGO No. 4

Empresas evaluadoras: Segunda opinión.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección Técnico Médica, el sistema de evaluación constituye una herramienta fundamental en el proceso de autorización de las prestaciones. El sistema vigente implica la visita de los pacientes y el informe representa un insumo para la toma de decisiones.

Se pudo constatar que:

- Desde el año 2001 en que fueron contratadas las empresas, no se realizaron revisiones acerca de si el modelo de evaluación, continúa siendo una estrategia válida y eficiente. Se tuvieron a la vista los contratos vigentes de las 4 empresas, constatándose que:
 - a) No se encuentra correctamente determinado el objeto de las obligaciones asumidas por las empresas evaluadoras.
 - b) Existen acuerdos particulares con los proveedores que no se encuentran debidamente documentados; por ejemplo, no se especifica los actos médicos a evaluar, las áreas de distribución geográfica, ni los márgenes de cumplimiento. No obstante, las evaluaciones se distribuyen por especialidad del acto y por regiones geográficas y existen localidades que no están cubiertas por ninguna empresa.
 - c) En la fijación de precios, no se determina si el mismo incluye o no los impuestos correspondientes, sin perjuicio de lo cual se pagan aparte.
 - d) No se estipula ninguna sanción para el caso de incumplimiento de los servicios acordados o que los mismos no cumplan con estándares de calidad.
 - e) Adicionalmente se estipula el pago de metas trimestrales, que corresponde al 8.21% de la facturación por concepto de “Monto fijo mensual” y evaluaciones realizadas. En el periodo auditado se verificaron pagos por este concepto según el siguiente detalle:

PAGO 2018	Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3	Empresa 4
Trimestre 1	\$ 126.575	\$ 100.451	0	0
Trimestre 2	0	\$ 105.788	0	0
Trimestre 3	0	\$ 115.435	0	0
Trimestre 4	0	0	0	0
PAGO 2019				
Trimestre 1	0	0	0	0
Trimestre 2	0	0	0	0
Trimestre 3	0	0	0	\$ 118.831
Trimestre 4	0	0	0	0

*Los nombres de las empresas se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente informe, el cual se encuentra reservado para preservar los datos de los proveedores.

El egreso por concepto de metas colide con el objeto del contrato, en la medida que implica pagos por cantidad y calidad por los mismos servicios contratados. No debería ser necesario estimular el cumplimiento con pagos adicionales. Del resultado de los controles de cumplimiento realizados por el FNR, surge que las empresas, en términos generales están por debajo de las metas.

Criticidad del Hallazgo

 Alta

Recomendaciones

- 1) Evaluar la conveniencia de mantener el sistema de evaluación actual, tomando en cuenta los índices de autorización de solicitudes, el periodo en que han prestado servicios y los resultados obtenidos de los controles efectuados por el FNR.
- 2) Implementar mecanismos alternativos de evaluación que permitan mayor eficiencia a menor costo. Fortalecer los sistemas de control a través de la fijación de parámetros objetivos para su medición y previsión de sanciones por incumplimiento.
- 3) Para renovaciones de los contratos existentes o nuevas contrataciones mejorar la técnica contractual incluyendo las cláusulas típicas y las específicas para este tipo de Acuerdos.

HALLAZGO No. 5

Pago y rendición de viáticos.

Sin perjuicio de que no se encuentra previsto en los respectivos contratos, a las empresas evaluadoras se pagan viáticos por concepto de traslado, alimentación y pernocte.

Los gastos de alimentación y hotelería se reintegran contra la presentación de comprobantes, no utilizándose el mismo criterio en la rendición de los traslados.

- A los efectos del pago de dichos viáticos, se utiliza una planilla que determina el valor del kilómetro en base a factores de uso del vehículo como, por ejemplo, la tasa de amortización, el valor del seguro y la patente, desgaste de los neumáticos, filtros y aceite, etc.; los cuales no se encuentran documentados, no existiendo además controles para verificarlos.
- Los errores que contiene la planilla en el tipo de cambio utilizado, determinan que se esté pagando a razón de \$ 13.96 en vez de \$ 9.25 por kilómetro, generándose una diferencia anual de \$ 1.356.480 pagados de más, calculados a un promedio de 12.000Kms recorridos por mes.
- Actualmente se paga a razón de \$ 16.96 por kilómetro recorrido, los cuales incluyen \$3 por concepto de “retribución al evaluador”, siendo una remuneración que no está prevista en ningún acuerdo ni gravada por las cargas sociales correspondientes.
- Los gastos de “viático combustible” son incluidos en la misma factura de “honorarios por auditoría médica”, por lo que en el total de viático pagado por tal concepto se genera un incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Las facturas con las que rinden las empresas están a nombre del FNR, generando obligaciones tributarias por actos que no son propios. Del análisis de una muestra correspondiente al ejercicio 2019 se pudo constatar que:
 - a) No se aplican los mismos criterios para las 2 empresas que realizan evaluaciones en el interior, ya que solo una de ellas rinde parte del “viático combustible”, presentando comprobantes. La otra empresa cobra el 100% del monto máximo autorizado.
 - b) Respecto de la empresa que rinde parte en comprobantes, el FNR únicamente controla que el importe de la factura coincida con el monto a facturar (según liquidación). No se controla que los conceptos expuestos sean los que corresponden con los servicios efectivamente presentados o autorizados. Se constataron diferencias de facturación en la cantidad de evaluaciones, los honorarios según tipo de caso visto y el monto de los viáticos.

Criticidad del Hallazgo

 Alta

Recomendación

- 1) Evaluar la reingeniería del proceso de segunda opinión, teniendo en cuenta una posible descentralización como forma de disminuir tiempos de proceso y costos por viáticos del mismo.
- 2) Adecuar los criterios empleados para el pago del “viático combustible” a los rendimientos actuales del mercado, tomando como referencia la normativa del Poder Ejecutivo.
- 3) Reliquidar los importes mal abonados por concepto de IVA sobre combustible y solicitar los reintegros correspondientes.
- 4) Instruir a los funcionarios que controlan las rendiciones de las empresas evaluadoras para que verifiquen adecuadamente los ítems facturados y retener los pagos hasta que la documentación respaldante se presente en la forma debida.

HALLAZGO No. 6

Plan de Contingencia

Todos los procesos sustantivos del FNR se encuentran digitalizados y sistematizados. El volumen de datos que manejan es significativo.

El FNR no dispone de un data center externo al Organismo para que, en caso de incidentes, sea posible salvaguardar la información y asegurar su disponibilidad, considerando que los servicios que presta no pueden ser interrumpidos.

Esta debilidad se ve incrementada por el hecho de que las instalaciones edilicias no son exclusivas y el FNR se ve imposibilitado de gestionar todos los riesgos vinculados a la ocurrencia de algún incidente.

Criticidad del Hallazgo



Media

Recomendación

Calcular los costos de instalación y mantenimiento de un data center externo e incluirlo en el Presupuesto. Disponer los recursos necesarios para poder implementarlo.

HALLAZGO No. 7

Medicamentos – Criterio contable.

Con respecto al tratamiento contable de medicamentos, se constató que los que se adquieren por “tarifa plana” al momento de la compra, se registran directamente al consumo a través de una cuenta de pérdida por la totalidad del monto adquirido.

Esto implica que al cierre de ejercicio, se realicen ajustes a efectos de mostrar el stock existente. Este ajuste se realiza al último precio pagado anterior a la tarifa plana. Al inicio del próximo ejercicio, dicho asiento se extorna. El ajuste no sería necesario si los bienes fueran dados de alta en el activo y se contabilizaran las bajas cuando efectivamente se consumen.

Criticidad del Hallazgo

 Media

Recomendación

Contabilizar los Medicamentos innominados según Normas Contables Adecuadas (permanencia de inventario o cuenta desdoblada).

HALLAZGO No. 8

Bienes de Uso. – Criterio contable.

El criterio de registración de los bienes de uso adquiridos es en función del precio pagado para cada unidad, fijándose un monto por encima del cual se activa dicho bien o en su defecto se registra como un gasto. Para el ejercicio 2019 se estableció en \$ 10.000. El mismo tratamiento se aplica para el caso de reparación o mantenimiento de un bien. En función de lo anteriormente expresado, existen bienes de uso que no figuran en el Activo de la entidad y tienen un tratamiento contable que no está de acuerdo a Normas Contables Adecuadas. Por ejemplo se adquirieron 120 sillas de oficina que no figuran en el activo porque su valor unitario no supera los \$ 10.000. Lo mismo ocurre con las licencias de software que no superan ese tope y no se registran como activo intangible.

Criticidad del Hallazgo

 Media

Recomendación

- 1) Revisar los criterios de activación de los bienes.
- 2) Contabilizar los Bienes de Uso según Normas Contables Adecuadas.

HALLAZGO No. 9

Registración Contable.

Se constató la exposición de algunos rubros, que no se ajustan a Normas Contables Adecuadas vigentes en Uruguay como, por ejemplo:

- Pago de servicios por segunda opinión médica (honorarios de auditoría médica) como gastos administrativos siendo costos operativos.
- Viáticos de traslado (combustible y pasajes) como honorarios de auditoría médica, siendo costos operativos.
- Partidas alimentarias para funcionarios como gastos de bebida, café y azúcar, correspondientes a “Retribuciones al Personal”.
- Ingresos por 5 de oro (de fuente nacional) como ingresos en el exterior.
- Rubro “Otras Partidas” que incluye compensaciones, primas por referente, por jubilación, por dedicación en exceso, complemento de seguro de enfermedad, etc. que están por fuera de las remuneraciones.
- Órdenes y tickets de mutualistas de los funcionarios registrados como “Gastos de Administración”.

Los rubros mal expuestos hacen que los EEFF no muestren de forma fehaciente los hechos económicos, para los usuarios de información contable.

Criticidad del Hallazgo

 Media

Recomendación

Exponer los rubros de los EEFF según Normas Contables Adecuadas, asegurando la correspondencia de la información contable y facilitando la correcta toma de decisiones.

HALLAZGO No. 10

Contrataciones.

Existen suministros permanentes de bienes y servicios que no se encuentran debidamente documentados, por lo que no es posible conocer las condiciones a las que está sujeta la contratación ni evaluar la oportunidad y conveniencia de mantenerlos. Resulta asimismo imposible evaluar los niveles de cumplimiento y la correspondencia con lo convenido.

Criticidad del Hallazgo

 Media

Recomendación

- 1) Documentar apropiadamente las prestaciones de bienes y servicios que contrata el FNR, estableciendo claramente los objetos, el precio y sus correspondientes



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

impuestos, las condiciones generales según el tipo de bien y/o servicio de que se trate y el régimen de responsabilidades y sanciones por incumplimiento.

- 2) Revisar periódicamente los contratos a los efectos de determinar la conveniencia de mantenerlos o los ajustes que deban efectuarse.

ANEXO I - CATEGORIZACIÓN DE HALLAZGOS

